

Constancia Secretarial: Manizales, seis (06) de octubre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda declarativa radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00674-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de octubre de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal cumplimiento de contrato de compraventa promovida por Hernán Correa Ramírez contra Jorge Felipe Giraldo Rodríguez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00674-00.

Observando que se omitió mencionar la radicación de la competencia en este despacho, se requiere claridad antes de entrar a estudiar de fondo la demanda. Por tanto, la parte demandante deberá aclarar lo siguiente:

1. En atención al numeral 1º del artículo 82 del CGP, debe reportar el lugar de domicilio de las partes.
2. Aclarado lo anterior, y para atender el artículo 28 del CGP que busca radicar la competencia territorial, debe indicar si pretende fijarla en el lugar de domicilio del demandado, dado que el contrato no tiene lugar de cumplimiento y la dirección de notificaciones del demandado es en el municipio de Villamaría, Caldas.

Para los fines anteriores se concede el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a358c0bc12cfadea050dfcb063e104eea7dddc1d2b7377bec861e5d49ed98**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>